Informe de la Evaluación del Dr. Miguel Ángel MOYANO, Defensor Público Penal de la localidad de Sarmiento.

Los abajo firmantes Oscar Massari, Enrique Maglione, Claudio Mosqueira y Martín Montenovo, designados evaluadores del Dr. Miguel Ángel MOYANO, Defensor Público Penal de la localidad de Sarmiento, mediante Acordada N°1608/17 C.M., de fecha 21 de febrero de 2017, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

- 1. Que el Dr. Miguel Ángel MOYANO fue seleccionado por este Consejo, mediante Acordada N°1418/14 del 19 de marzo de 2014, y designado mediante Acordada N°1422/14 del 23 de abril de 2014, asumiendo su cargo en la ciudad de Sarmiento el día 29 de mayo del 2014.
- 2. A los fines de esta evaluación, por Secretaria se realizó la notificación correspondiente al Dr. Miguel Ángel MOYANO, en función al Reglamento del Consejo de la Magistratura, mediante Nota N°219/17 C.M. y 220/17 C.M. de fecha 30 de octubre de 2017, donde se le informa la integración de la Comisión Evaluadora y solicita al señor Defensor informe respecto al cuestionario que se le remite, con el fin de recolectar información que permita realizar la respectiva evaluación.
- 3. Que mediante Nota N°90/17 C.M., de fecha 07 de junio de 2017, se solicita información al Defensor Jefe de la Circunscripción de Sarmiento, Dr. Tomás Esteban Malerba.
- **4.** Que mediante Nota N°88/17 C.M., de fecha 07 de junio de 2017, se le requiere informe a la Presidente del Colegio Público de Abogados de Sarmiento, Dra. Fabiana Marcela Uribe, sobre la actividad judicial que el Magistrado desarrolla en esa Circunscripción Judicial.
- 5. Asimismo mediante Nota N°89/17 C.M., de fecha 07 de junio de 2017, se solicita informe al Defensor General, Dr. Sebastián Daroca, con relación al Legajo de Evaluación N°04/17 C.M.

II – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

 Que el día 23 de junio de 2017 se recepciona por Secretaría email del Defensor General, Dr. Daroca, en el que informa sobre la situación de la licencia del Defensor Penal quien fue internado en terapia intensiva el día 24 de abril del 2017 con diagnostico accidente vascular encefálico agudo no especificado como hemorrágico o isquémico (ACV). Que cursa licencia a la fecha y que el último informe médico de fecha 31/05/2017 prorroga por 30 días el reposo laboral. Que dicho certificado fue remitido desde el Instituto Médico de Rehabilitación de la Plata y comunicado al Cuerpo Médico Forense.

- 2. Que el día 23 de junio de 2017, se recepciona email a la mesa de entradas del Consejo de la Magistratura, del Dr. Ciro L. Battistina, Abogado de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, informando sus consideraciones respecto del evaluado, quien expone que sobre el Dr. Moyano no se ha tomado conocimiento de queja alguna, solo halagos en tanto a su labor profesional, el trato que mantiene con los colegas siempre es cordial, se lo notaba muy comprometido con su actividad, en más de una oportunidad lo ha visto trabajando fuera de horario y el días feriados.
- Que el día 30 de junio de 2017, se recepciona ante Secretaria el informe del Defensor Jefe, Dr. Tomas Estebas Malerba, sobre el trabajo del evaluado:
 - a) Que no se ha recibido quejas sobre la actividad del Magistrado.
 - b) Que el Dr. Moyano se ha desempeñado en el área penal como abogado adjunto y en los últimos años como Defensor Público Penal. Que tiene sólidos conocimientos del derecho de fondo y del proceso penal. Que es un profesional comprometido con tu tarea.
 - c) Que ingresa a la oficina normalmente, a las 7:30 y se retira a las 13:00hs o más tarde si se prolongan las audiencias fijadas para ese día. Que tiene como hábito retornar a su oficina en horas de la tarde. Cuando actúa en juicios orales o redacta recursos suele trabajar los fines de semana. Que además cumple con un turno rotativo de guardia penal cada 15 días.
 - d) Que no tiene retraso en sus tareas. Que en la práctica penal los actos están pautados y deben ser ejecutados en determinados plazos.

- e) Que en el área penal, la actividad se distribuye entre el Dr. Moyano y un abogado adjunto, con la colaboración de la Jefatura cuando alguno de ellos no puede actuar y se han consensuado diversas líneas de acción y prácticas para optimizar el trabajo hacia adentro y para afuera de la Organización. Que se hacen reuniones de trabajo en todas las áreas. Al estar integrada la oficina penal con las otras, comparte diariamente con todos los profesionales y administrativos, con quienes mantiene una muy buena relación. Que sostiene una cordial y respetuosa relación tanto con la Judicatura como con el Ministerio Publico Fiscal.
- f) Que no tiene sanciones disciplinarias, ni sumarios en trámite.
- g) Que no tiene conocimiento de alguna mención especial por tu trabajo, mas allá de los que suelen resaltar los jueces en sentencia, sobre la actuación de la defensa.
- h) Licencias solicitadas y acordadas desde su nombramiento como Defensor Público: <u>Año 2014</u>: 2 días por razones particulares y 26 días por atención familiar enfermo; <u>Año 2015</u>: 5 días por capacitación y 5 días por razones personales; Año 2016: 1 días por razones particulares, 20 días por afecciones de corta duración y 22 días por atención familiar enfermo; <u>Año 2017</u>: desde el día 24 de abril a la fecha esta de licencia médica.
- i) Que en la práctica diaria interviene como Asesor de Familia (Dr. Malerba) en procesos donde hay niños o jóvenes víctimas o imputados y donde el magistrado actúa. Que en ese contexto tiene contacto directo con su actividad profesional. Que han trabajado de manera conjunta cuando se ha interpuesto recursos en condenas a menores de edad. Que suele recurrir a los alegatos finales en los juicios en los que interviene el mencionado. Que hacen reuniones de manera habitual, comparten los análisis de los fallos novedosos e intercambian opiniones sobre cuestiones controvertidas en doctrina.
- j) Que no ha efectuado observaciones sobre su trabajo. Que sí destaca que escucha, analiza y lleva a la práctica las opiniones que suelen transmitir frente al caso o para posicionar a la defensa, ante otros operadores.

- k) Que finalmente, cabe resaltar a más de las condiciones profesionales a las que ha hecho referencias, las condiciones personales del Dr. Moyano, es respetuoso, no conflictivo, es colaborador y solidario.
- 4. Mediante Nota Nº 135/17 D.G. de hecha 14 de julio de 2017, se recepciona por Secretaria el informe enviado por el Defensor General, Dr. Sebastián Daroca, en el cual se detalla:
 - a) Que debe señalar que tratándose de un Defensor Público, las licencias son concebidas por la Jefatura, a quienes entiende se le requerirá oportunamente. Que en cuanto a las licencias extraordinarias que concede el suscripto, según lo informado por la Jefatura de Sarmiento, el Dr. Moyano se encuentra usufructuando licencia de largo tratamiento, no habiendo arribado aún a esta sede la correspondiente validación del certificado médico presentado ante el Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
 - b) Que no registra sanciones disciplinarias ni sumarios en trámite.
 - c) Que el Magistrado no registra menciones especiales.
 - d) Que no ha recibido quejas, observación o reproches acerca del Magistrado.
 - e) Que la sede no utiliza aún el mecanismo de estadísticas para evaluar el trabajo de sus integrantes. Que dichas herramientas, tal como eran concebidas históricamente en el Poder Judicial resultaron ineficaces para medir la verdadera labor del servicio. Que ello sin perjuicio de los datos numéricos que el propio evaluado puede suministrar de sus tareas a través de la utilización del sistema informático propio de esa Defensa Pública (SIU).
- f) Que considera pertinente realizar una distinción que ya se hiciera conocer anteriormente. El suscripto es el abogado que continua el caso cuando es ventilado ante el Superior Tribunal de Justicia, en tal instancia jurisdiccional son mayoría absoluta las causas penales, y ello hace que el contacto con el trabajo de los Defensores Penales sea mucho más estrecho que con los Defensores Civiles y Asesores de Familia, pues lo habilita para opinar fundamentalmente sobre la actuación de los Defensores Penales, más que por el ejercicio de la

superintendencia, que por su propia actuación profesional. Que tratándose de un Defensor Penal cabe agregar que la continua comunicación relacionada con causas en trámite ha sido con el Magistrado evaluado correcta, fluida y profesional, con los temas que han sido motivo de impugnación de la Sala correspondiente del más Alto Tribunal. Que desde el punto de vista técnico los planteos y presentaciones realizados siempre fueron atendiendo a la voluntad de sus representados y en resguardo del debido proceso y la defensa en juicio de los mismos. Que en ese proceso su desempeño fue ajustado a las mandas convencionales, constitucionales y legales. Que todo ello sin perjuicio de la opinión del Sr. Defensor jefe de la circunscripción respectiva, que podrá brindar una más precisa e integran visión del desempeño y aptitudes personales del Dr. Moyano.

5. Mediante Nota N°70/17 ODPENS recepcionada el día 09 de octubre de 2017 del Defensor Público Penal, Dr. Moyano informa que el suscripto se ha reintegrado a sus funciones habituales. Que la presente se encuentra motivada en el hecho que cumplido el plazo indicado por la normativa vigente, el dicente debe someterse a la evaluación pertinente por parte del cuerpo a su muy digno cargo.

Que asimismo indica que por razones de salud (diagnostico ACV), estuvo ausente de sus labores específicas desde el día 27 de abril a la fecha, lo que impidió comenzar con el procedimiento evaluatorio acerca de su desempeño en aquel Ministerio.

- 6. Mediante Nota N°90/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, se recepciona por Secretaria el informe enviado por el Dr. Miguel Ángel Moyano en el que expresa:
- a) Que se detallan en el informe las causas por las cuales tuvo intervención el suscripto.
- b) Que en diversos procesos hubo de articular planteos de invalidez o nulidad de actos procesales, si bien no les es posible aportar la totalidad de referencias a carpetas judiciales y legajos fiscales, cita en el informe algunos casos que por lo elocuentes fueron receptados, bien por el

Tribunal del Debate y por la Excma. Cámara de Apelaciones Penal de Comodoro Rivadavia.

- c) Que es de mencionar que en todos aquellos casos de procedencia de aplicación de criterios de oportunidad, teniendo en especial consideración el situar a las personas imputadas en el mejor escenario procesal posible como asimismo de suspensión de juicio a prueba se han articulado por parte de dicha Defensa numerosas peticiones, lamentablemente del sistema SKUA que les aporta los datos estadísticos, no se ha podido obtener la información solicitada para indicar con precisión al Organismo los datos de carpetas y legajos fiscales.
- d) Que no efectuó el suscripto peticiones de sobreseimiento por transcurso del plazo razonable, en razón de no haberse presentado situaciones en las diferentes carpetas judiciales de intervención, supuestos vinculados con tal extremo.
- e) Que en diversas oportunidades se ha decretado prisión preventiva contra personas defendidas por el suscripto, habiéndose solicitado en oportunidades la revisión de tales medidas, considerando el suscripto haber obtenido muy buenos resultados en el sentido señalado. También señala que en ocasiones que no han prosperado las revisiones, con aporte de datos objetivos acercados al órgano jurisdiccional se han obtenido resultados satisfactorios en varios casos por vis de morigeración de la prisión preventiva y traducido en prisiones domiciliarias, autorizaciones para seguir desarrollando trabajo o estudios, lo que ha generado resultados muy positivos en los imputados que obtuvieron tales medidas.
- f) Que en la totalidad de las carpetas asignadas al suscripto a partir de la Apertura de investigación y exceptuando los casos en que se peticionaron vías alternativas, el informante participo en las respectivas Audiencias Preliminares aportando prueba útil de descargo, solicitando correcciones de las acusaciones públicas, planteando objeciones y solicitudes de sobreseimiento en aquellos casos en que la tarea del Ministerio Público Fiscal se ponderaba como inoficiosa.

- g) Que el suscripto asiste en día y horario a todas y cada una de las audiencias programadas por la Oficina Judicial.
- h) Que en todos los casos de condena, hubo de articular impugnaciones ordinarias de sentencia con el fin de requerir el examen por la Excma. Cámara de Apelaciones Penal de Comodoro Rivadavia y a fin de materializar de modo efectivo el derecho conforme del que goza todo penado. Debe señalar que el Tribunal de Alzada ha receptado en numerosos casos de modo positivo, los planteos materializados en tal sentido, los cuales detalla en el informe.
- i) Que hasta el día de la fecha no se han recepcionado quejas a causa del servicio que se brinca a los requirentes ni en relación al suscripto.
- j) Que su horario habitual es de 7:00 a 13:00hs con concurrencia habitual en horario vespertino, ello sin perjuicio de las Audiencias en días feriados o fines de semana.
- k) Que a la fecha no existe retraso alguno en las tareas asignadas.
- Que la integración al equipo de trabajo como en relación a otras dependencias de la Defensoría General y la OFIJU de Sarmiento entiende que resulta armónica, fluida y de respeto y colaboración mutuo.
- m) Que la capacitación recibida se ha concretado a través de las actividades de la Escuela de Capacitación y la asistencia de congresos.
- n) Que no se encuentra ejerciendo la docencia.
- o) Que hasta la fecha no ha recibido sanciones disciplinarias ni sumarios.
- p) Que el suscripto ha usufructuado las licencias ordinarias conforme a las pautas fijadas por la Jefatura de la Defensa Pública de la Circunscripción Judicial de Sarmiento. Que desea destacar que desde el día 27 de abril y hasta el día 29 de septiembre del año corriente se le ha concedido licencia por razones de salud.
- q) Que la mecánica de desarrollo de la gestión de la Defensa se ha organizado en base a turnos de guardia quincenal (01 al 15 de cada mes el abogado adjunto Dr. Oyarzun y del 16 al 31 de cada mes el suscripto) y cada uno de los nombrados concurre a las audiencias de Apertura de

Investigación diagramadas y a partir de ese momento le queda adjudicada la causa y la tramita en todas las instancia procesales hasta su conclusión. Que en caso de su ausencia por razones de licencia, se realiza la subrogación entre ambos, en cualquier etapa o instancia en mérito al Principio de Unidad de Actuación para los integrantes de aquel Ministerio Público.

- r) Que en el área de la Defensa Penal se desempeñan el Dr. Gustavo Oyarzun, abogado adjunto, y la Oficial Superior Susana Jara.
- s) Que resulta pertinente destacar que con fecha 01 d febrero de 2012 el Defensor Gral. de la Provincia al dicente en el cargo de Defensor Público Provisional. En virtud de ello y hasta el mes de mayo de 2014, hubo de desempeñarse como único abogado defensor de dicha circunscripción, con participación en procesos penales, civiles y familia. También se desempeñó como subrogante legal del Asesor de Familia habiendo tomado intervención en tal sentido en expedientes relacionados con problemática de familia y minoridad.
- t) Que oportunamente tuvo el honor de ser electo por sus colegas como consejero por Sarmiento ante la Escuela de Capacitación Judicial, periodo 2014 al 2016.

III- ENTREVISTAS:

El día 18 de octubre a las 9:00hs. en ausencia por razones de salud del miembro de la Comisión Evaluadora, Claudio Mosqueira, el Consejero Oscar Massari y la Oficial Misael Maria Garro, se entrevistaron con el Director de la Oficina Judicial, Dr. Russomando quien expresa que: el Dr. Moyano era muy cordial con los empleados, que nunca presentaba objeción, era predispuesto, colaborador, tenía buen trato con la oficina y al último tiempo como no tenía buen trato con Dr. Malerba, estuvo muy solo.

Relató la experiencia cuando el Dr. Moyano tuvo una descompensación fuerte en una audiencia, que se lo veía deprimido, como una crisis de pánico, aviso que no iba a poder continuar y se resolvió suspender la audiencia. Como anécdota siguió hasta donde pudo en el juicio. Luego se quedó preocupado por el plazo del mismo y por sus compañeros, hasta el último momento estuvo comprometido con su trabajo.

Se consultó al Dr. Russomando para entrevistar al Defensor Jefe, Dr. Tomás Malerba y manifestó que se encontraba de licencia por motivos de enfermedad.

- Entrevistas a Jueces Penales:

• Dr. Alejandro José Rosales: que el Dr. Moyano estaba muy solo en la ciudad de Sarmiento, que asumió el compromiso por su trabajo, muy predispuesto, trabajando en audiencias hasta los domingos, cumplía con los horarios, muy respetuoso y asistía a las audiencias. En la experiencia que tuvo con el como Defensor Penal, tenía mucha facilidad en las palabras, era una persona que se expresaba muy bien, tenía ese condimento de Defensor y que lamentó mucho que se haya ido. Agrego además que no tenía buena relación con el Dr. Malerba.

Como Defensor veía a una persona hábil, viva, amena para el trato, muy respetuoso y lógico.

Que en alguna oportunidad se reunieron con el Superior Tribunal de Justicia para hablar de varios temas como ser el cargo de Defensor Público; en cuanto al orden jurisdiccional se les dificultaba el trabajo porque tienen que realizar subrogancias entre las distintas oficinas y se trató de solucionar para que las mismas sean reciprocas. Que la fiscalía ha sido una gran línea de apoyo, que en tema de pruebas trabajan en conjunto con el laboratorio forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. Novarino: expresó que el poco tiempo que pudo conocer al Dr.
Moyano, demostró ser una persona muy profesional, muy cordial y que
al ser trasladado como Defensor, provocó dejar a la ciudad de
Sarmiento sin el cargo y a la Defensoría solo con letrados adjuntos.

Que en la Oficina Judicial están muy abocados a la parte Civil, a las Ejecuciones y que sin embargo ellos juraron para Jueces penales no civiles. Es una conflictividad importante, porque no se han preparado para eso, que no saben qué hacer.

 Dr. Camilo Perez: En su opinión, el trato personal era muy bueno, un hombre muy ubicado, con educación, siempre en el debate se mostraba muy respetuoso, preparaba bien los casos, se notaba estudioso de la situación. Que su opinión como funcionario es muy buena, en varias oportunidades su relación personal con él también lo era, siempre estaba solo en Sarmiento su familia nunca vino a verlo. Era muy cumplidor con los horarios, en las audiencias, estaba muy bien integrado al equipo de trabajo. Que es una lástima que se haya ido, nunca despotricó contra Sarmiento, que estaba bien afianzado a la ciudad.

- Entrevista al Abogado Adjunto de la Defensa Pública, Dr. Gustavo Oyarzún en la cual expresa que profesionalmente el desempeño del Dr. Moyano fue correcto y nunca tuvo conflictos personales con él. También dice, que algo que complicaba a la Oficina eran las licencias que el Defensor Penal solicitaba, concedidas por el Defensor Jefe, ya que también su esposa había tenido complicaciones de salud y por tal motivo había tenido que solicitarlas al encontrarse su familia en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
- Entrevista con los empleados Judiciales Luciano Clementi, María Cristina Campos, Ivana Hernández, Natalia Carrasco, Claudia Pelusa, Carla Zambrano, Silvia Fernández: que el Dr. Moyano era una persona muy atenta, respetuosa y se preocupaba por los empleados, que siempre antes de una audiencia pasaba antes un momento a verlos. Todos manifestaron que es un profesional que se lo extraña en la Defensa.

Durante las guardias se trabajaba sin ningún problema, siempre con la mejor voluntad de sacar el trabajo adelante, muy cordial, excelente persona, en lo laboral se tomaba el tiempo de explicar cuando algo no se entendía, que todas las opiniones que tienen sobre el son positivas.

Que sin perjuicio de no haber podido concurrir a las entrevistas al encontrarse convaleciente en la ciudad de Buenos Aires, el Consejero Mosqueira, sin perjuicio de coincidir con la opinión del resto de la Comisión, manifestó su intención de que se incorpore en el presente informe su opinión con carácter de desagrado la cual fuera vertida oportunamente en la sesión de Trelew, del mes de abril del corriente año, referente a la conducta del evaluado de haber denunciado al Dr. Malerba ante este Consejo y luego haber desistido dicho acto.

IV- CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño Defensor Público Penal de la localidad de Sarmiento, Dr. Miguel Ángel MOYANO,

debe ser declarado SATISFACTORIO.

Oscar Maşşari

Claudio Mosqueira

Enrique Maglione

Martin Montenovo